

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

CORRECCION de errores del Decreto 1552/1965, de 3 de junio, de otorgamiento de novación de una explotación forestal de cinco mil hectáreas, en Cabo San Juan (Río Muni) a «Sociedad Colonizadora de Guinea» (Socogui, C. A.).

Advertido error en el texto remitido para su publicación del citado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 141, de fecha 14 de junio de 1965, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 8540, primera columna, línea cuarta del epígrafe y líneas primera y segunda, 18 y 19 y 47 y 48 del citado Decreto, donde dice: «Sociedad Colonial de Guinea (Socogui, Sociedad Anónima.)», debe decir: «Sociedad Colonizadora de Guinea (Socogui, Compañía Anónima.)».

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 1779/1965, de 16 de junio, por el que se adscriben al Patronato de Casas Militares del Ministerio del Ejército dos parcelas de terreno sitas en Ceuta, en la zona denominada «Puertas del Campo», con una superficie de 5.622 metros cuadrados, para ser destinadas a la construcción de viviendas.

El excelentísimo señor Ministro del Ejército interesó la adscripción al Patronato de Casas Militares de dos parcelas de terreno sitas en la zona denominada «Puertas del Campo», de Ceuta, frente al Cuartel de Automovilismo y frente a las casas militares para Suboficiales de la avenida de España, con destino a la construcción de viviendas en régimen de alquiler.

Las parcelas de referencia están afectadas al Ministerio del Ejército, teniendo la consideración de bienes de dominio público, por cuyo motivo es necesario acordar la desafectación previa a la adscripción interesada.

El Patronato de Casas Militares es un Organismo autónomo, cuya naturaleza le reconoce la resolución de la Comisión Clasificadora de Entidades Estatales Autónomas, lo que permite atender la petición de referencia al amparo de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de junio de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscriben al Patronato de Casas Militares del Ministerio del Ejército dos parcelas de terreno sitas en la zona denominada «Puertas del Campo», frente al Cuartel de Automovilismo y frente a las casas militares para Suboficiales de la avenida de España en Ceuta, cuyos linderos son: Al Norte, con la avenida de la Estación; Sur, con nueva avenida de España (en construcción); Este, con finca de propiedad particular, y con parte de la parcela número doscientos cincuenta, de donde se segrega, y finca de propiedad particular, al Oeste.

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, el Patronato de Casas Militares no adquiere la propiedad de las parcelas de referencia, adscribiéndose con destino a la construcción de viviendas en régimen de alquiler para el personal del Ministerio.

Artículo tercero.—La adscripción de referencia se realizará después de desafectar del dominio público las parcelas, mediante la correspondiente acta y plano, por los representantes que designen y se comuniquen el Ministerio del Ejército y el Organismo interesado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

DECRETO 1780/1965, de 16 de junio, por el que se adscribe al Patronato de Casas Militares una parcela de terreno de 785,50 metros cuadrados de superficie sita en Sevilla.

El excelentísimo señor Ministro del Ejército interesó la adscripción al Patronato de Casas Militares de una parcela de terreno sita en Sevilla de setecientos ochenta y cinco coma cincuenta metros cuadrados de superficies, con destino a la construcción de viviendas en régimen de alquiler.

La parcela de referencia está afectada por el Ministerio del Ejército, tiene la consideración de bien de dominio público, por cuyo motivo es necesario acordar la desafectación previa a la adscripción interesada.

El Patronato de Casas Militares es un Organismo autónomo cuya naturaleza le reconoce la Resolución de la Comisión Clasificadora de Entidades Estatales Autónomas, lo que permite atender la petición de referencia al amparo de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de junio de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscribe al Patronato de Casas Militares una parcela de terreno sita en Sevilla de setecientos ochenta y cinco coma cincuenta metros cuadrados de superficie y cuyos linderos son: Norte, Sur y Oeste, con nuevas calles existente en el Plan de Ordenación Urbana, y al Este, con la calle Almirante Topete.

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, el Patronato de Casas Militares no adquiere la propiedad del inmueble de referencia, adscribiéndose con destino a la construcción de viviendas en régimen de alquiler.

Artículo tercero.—La adscripción de referencia se realizará después de desafectar del dominio público el inmueble mediante la correspondiente acta y plano por los representantes que designen y se comuniquen el Ministerio del Ejército y el Organismo interesado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

DECRETO 1781/1965, de 16 de junio, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de subasta en la enajenación del complejo industrial «Ilturgi, S. A.», radicado en el término municipal de Andújar (Jaén), al Ayuntamiento de dicha localidad por el precio de 3.340.822,25 pesetas, cuyo complejo habrá de ser destinado por la Corporación municipal a su acondicionamiento y puesta en marcha.

Como consecuencia de débitos de contribución a la Hacienda por «Ilturgi, S. A.», de la ciudad de Andújar (Jaén), por la suma de tres millones trescientas cuarenta mil ochocientas veintidós pesetas con veinticinco céntimos, fué adjudicado al Estado tal complejo industrial, siendo sacado a subasta con resultado negativo, habiendo sido tasado posteriormente por los servicios facultativos en la cantidad de diez millones setecientos cuarenta y ocho mil pesetas.

Dado que el Ayuntamiento de Andújar ha solicitado la venta directa de dicho complejo en la suma de tres millones trescientas cuarenta mil ochocientas veintidós pesetas con veinticinco céntimos, por la que le fué adjudicado, con el fin de revalorizarlo y ponerlo en funcionamiento, realizando así una innegable labor social; que dicha industria se halla actualmente, en su mayor parte, en mal estado de conservación, y considerándose conveniente por el Ministerio de Hacienda la venta del repetido complejo industrial por gestión directa a la Corporación municipal referida en la cantidad expresada que ofrece, ya que su retención en el Patrimonio del Estado no sería conveniente por el natural deterioro progresivo en el transcurso del tiempo, procede disponer su venta a tales efectos.